



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

10 de marzo de 2005

CARTA CIRCULAR NÚM.: C-ES-3-1734-2005

A TODOS LOS ASEGURADORES FORÁNEOS AUTORIZADOS A TRAMITAR SEGUROS DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN PUERTO RICO

INFORME ANUAL DE 2004 Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS

Estimados señoras y señores:

Los Artículos 3.310(1) y 2 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. secciones 331(1) y (2) disponen lo siguiente:

"(1) Cada asegurador autorizado deberá presentar anualmente al Comisionado, **antes del día 31 de marzo**, un estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente. Dicho estado se hará en los formularios que prescriba el Comisionado, deberá contener la información que requieran este título y el Comisionado, y deberá ser autenticado con el juramento de por lo menos dos de los principales funcionarios del asegurador. El estado anual de un asegurador reciproco o del Lloyd deberá ser autenticado por su apoderado".

(2) El estado anual de un asegurador extranjero no constituido en Estados Unidos, pero autorizado para contratar seguros en un estado de Estados Unidos, puede referirse únicamente a su activo y sus transacciones y negocios en Estados Unidos y Puerto Rico, e incluyendo, a elección del asegurador, las Islas Vírgenes y la Zona del Canal, a menos que el Comisionado requiera otra cosa. Dicho informe podrá ser autenticado por el gerente en Estados Unidos del asegurador o por los funcionarios de éste debidamente autorizados".
(Énfasis nuestro)

Conforme a lo dispuesto en dichas secciones, el informe anual para el año natural terminado el 31 de diciembre de 2004 se presentará con esta Oficina **en o antes del 30 de marzo de 2005**. El mismo deberá presentarse en el formulario oficial aprobado por de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC), junto a todas las planillas, suplementos e informes requeridos, incluido el documento de Comentarios y Análisis Gerencial (Management's Discussion and Analysis). Pueden acceder a las instrucciones completas de estos informes y la Lista de Cotejo para el Informe Anual en nuestra página de Internet en www.ocs.gobierno.pr/forms/ia.htm. En esta página busque la Lista de Cotejo de Propiedad 2004 para acceder a los informes y suplementos que requiere la NAIC

y esta Oficina. La presentación electrónica del informe para la NAIC debe ser en disquete, en el formato conocido como “**March.PDF Filing**” (el formato pdf).

Los aseguradores foráneos **organizados** para ofrecer seguros en Estados Unidos, o aquellos cuyo lugar de entrada es uno de los estados de Estados Unidos, no tendrán que presentar en esta Oficina una copia impresa y la presentación electrónica del informe anual. Sin embargo, para cumplir con las mencionadas disposiciones, en vez de la presentación de dichos documentos, los aseguradores foráneos deberán presentar una copia en papel de los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de la presentación de la documentación y el Estado Financiero
2. Certificado de depósito
3. Certificado de inversión en valores de Puerto Rico

Los aseguradores foráneos **no organizados** en Estados Unidos que no presentan el informe en formato electrónico a la NAIC deben presentar una copia impresa de sus informes anuales. Conforme a las disposiciones del Artículo 3.310(2) citado anteriormente, los aseguradores foráneos que elijan presentar un informe anual solo sobre los seguros que tramitan en Estados Unidos deberán incluir también la información relacionada con sus asuntos y transacciones en Puerto Rico. Además, estos aseguradores foráneos deberán incluir la información estipulada en la Página del Estado (“State Page”), en la sección de Negocios Directos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“Direct Business in the Commonwealth of Puerto Rico”).

Todo asegurador que no mantenga con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a través de esta Oficina, el depósito dispuesto en el Artículo 3.130 del Código de Seguros de Puerto Rico para la protección de todo titular de póliza y acreedor en Puerto Rico y cuyo estado de domicilio es un estado recíproco en términos de dicho depósito, deberá presentar un certificado emitido por el funcionario que tenga la autoridad de supervisar el negocio de seguros en dicho estado que demuestre que dicho estado tiene bajo custodia el depósito de dicho asegurador para dichos propósitos.

Las presentaciones anuales deben seguir las instrucciones especificadas en las Instrucciones para Informes Anuales de la NAIC. Para obtener más información sobre las presentaciones anuales, visite el sitio Web de la NAIC en www.naic.org/financial_statement_filing/index.htm.

Se requiere el cumplimiento estricto con las disposiciones de esta carta.

Cordialmente,

FIRMADA

Dorelisse Juarbe Jimenez
Comisionada de Seguros